



**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CT/PRITAB/010/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las trece horas del día veinte de septiembre del año dos mil veintiuno, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, el encargado de Contraloría General Lic. Ernesto Jiménez Narváez, Lic. Mario Enrique Merino Trujillo, Secretario de Finanzas y Administración, Lic. Marco Antonio Leyva Leyva, Secretario de Organización y Lic. José Chablé Alcocer Secretario Jurídico y de Transparencia; habiendo quórum, inicia la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se procede a la instalación del mismo, bajo lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO. Lista de Asistencia y Declaración de quórum.

PUNTO SEGUNDO. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

PUNTO TERCERO. Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de validación de la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones comunes y específicas de transparencia del Comité Directivo Estatal del P.R.I. Tabasco -----

En uso de la palabra el C.P, Ernesto Jiménez Narváez, Presidente del Comité de Transparencia, consulta a los integrantes sobre la aprobación del orden del día ante lo cual éstos manifiestan su conformidad y voto aprobatorio, procediéndose a continuación al desahogo de cada uno de los asuntos relacionados en el mismo.

PUNTO CUARTO. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO DE LA ORDEN DEL DÍA. - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, declarándose el quorum



**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

para el desarrollo de la sesión extraordinaria, por lo que acuerdan los presentes en el ámbito de sus competencias de este Comité de Transparencia conociendo los alcances y obligaciones de formar parte del mismo. -----

SEGUNDO DE LA ORDEN DEL DÍA. - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del Día correspondiente a Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia. -----

TERCERO DE LA ORDEN DEL DÍA. - Análisis y en su caso aprobación y validación de la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones comunes y específicas de transparencia, aprobadas por el pleno en el acuerdo **NÚMERO ACT/ORD/P/012/2018**, para los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; en este punto se expone por parte del Licenciado José Chablé Alcocer, que el proyecto de la validación de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones Transparencia Comunes, que contemplan las cuarenta y nueve fracciones del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; de las cuales el proyecto considera que el Comité Directivo Estatal del PRI Tabasco; de conformidad con sus funciones señaladas en el Artículo 5 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Partido Revolucionario Institucional, le son aplicables las fracciones **I, II, II, VII, VIII, XIX, X, XI, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVIIC, XLVIII, XLIX**, del artículo 76, artículo 83 fracciones **I-XXXI** y **88** fracción **I B** de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del estado de Tabasco, es pertinente señalar que parte de esta información ya se venía publicando en el portal de transparencia del Comité Directivo Estatal del P.R.I. Tabasco, con base en el esquema anterior de transparencia, así mismo el proyecto de Validación de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes, considera la determinación de la **no aplicabilidad** al Comité Directivo Estatal del P.R.I. Tabasco, las siguientes fracciones del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, por los siguientes motivos y fundamentos: **Fracción XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.** El Partido Revolucionario Institucional no se encuentra dentro de los supuestos establecidos en esta fracción, ya que los cargos políticos no están sujetos



TABASCO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

a convocatorias o concurso alguno, pues las secretarías o coordinaciones son designadas por el Presidente del Comité Directivo Estatal de conformidad con el artículo 89 fracción IV de los Estatutos de este instituto político; **Fracción XXI y XXII.** La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; (presupuesto asignado anual); no aplica en virtud de que el Partido Político no está obligado a presentar a la Secretaría de Planeación y Finanzas y Crédito Público Información con el Ejercicio del Gasto, los Informes relacionados al gasto ordinario de precampañas y campañas se presentan al Instituto Nacional Electoral de conformidad con el Artículo 72 de la Ley General de Partidos Políticos y el Artículo 22 del Reglamento de Fiscalización, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; **Fracción XXVII.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas. La presente fracción no es aplicable a este sujeto obligado toda vez que, no se cuenta con concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones que se ajusten al criterio del formato; lo anterior ya que el artículo 41 de la constitución, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales; **Fracción XXVIII.** Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas. El Comité Directivo Estatal del PRI informa que no hace adjudicaciones, invitaciones, licitaciones y Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas en virtud de sus facultades y obligaciones establecidas en la norma electoral; **Fracción XXXI.** Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero. Los Informes relacionados a los ingresos y egresos, se presentan al Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el Artículo 72 de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 22 del Reglamento de Fiscalización. En virtud de lo fundado y motivado, se hace del conocimiento que



TABASCO

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

este sujeto obligado no se encuentra dentro de los supuestos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que no debe publicar y actualizar la información financiera relacionada al presente formato; **Fracción XXXVI.** Resoluciones y laudos emitidos. El presente formato no aplica a este sujeto obligado, ya que derivado de las atribuciones establecidas en los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional no se genera información sobre la emisión de sentencias o resoluciones derivadas de procesos judiciales, administrativos o arbitrales de acuerdo al artículo 41 de dicha constitución, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales; **Fracción XXXVIII.** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos, el formato no aplica a este sujeto obligado de acuerdo al artículo 25 numeral 1 inciso n, y al 51 de la Ley General de los Partidos Políticos, pues el financiamiento público debe ser destinado a actividades ordinarias, gastos de precampaña, campañas y actividades específicas, como entidades de interés público, no para realizar programas que tengan que ver con un plan nacional, estatal, y municipal de acuerdo con el catálogo de programas federales ya sea directo o indirecto; **Fracción XL.** Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos. El formato no aplica a este sujeto obligado de acuerdo al artículo 25 numeral 1 inciso n, y el 51 de la Ley General de los Partidos Políticos, pues el financiamiento público únicamente será destinado a actividades ordinarias, gastos de precampaña, campañas y actividades específicas como entidades de interés público, no para realizar evaluaciones ni encuestas a programas; **Fracción XLIV.** Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie, no aplica a este sujeto obligado de acuerdo al artículo 51 de la Ley General de los Partidos Políticos, pues el financiamiento público debe ser destinado a actividades ordinarias, gastos de precampañas, campañas y actividades específicas como entidades de interés público, no para



TABASCO

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

donaciones en dinero o especie por ser un recurso público; **Fracción XLVI.** Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos, no aplica ya que este instituto político no cuenta con consejos consultivos, por lo que no se elaboran Actas de sesiones, opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo; **Fracción XLVII.** Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y... El Comité Directivo Estatal del P.R.I. Tabasco, no genera ni detenta la información relativa al listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, en términos de los artículos 291, 294, 300 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales y artículos 297 del Registro de comunicaciones, aunado a que no cuentan con atribuciones de procuración, impartición o administración de justicia y no están relacionados con materia de seguridad nacional; **FRACCION XLIX.** Cualquier otra Información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, no genera, ni cuenta con información que se considere revista la característica de interés público con la que se pueda integrar y elaborar el listado; **ARTÍCULO 88, FRACCION I B** Información de interés público de conformidad con el catálogo determinado por el Organismo garante, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional mediante la detección de información descrita en los métodos que señalan los lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva; no genera, ni cuenta con información que se considere revista la característica de interés público con la que se pueda integrar y elaborar el listado que señalan los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo de los



TABASCO

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

donaciones en dinero o especie por ser un recurso público; **Fracción XLVI.** Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos, no aplica ya que este instituto político no cuenta con consejos consultivos, por lo que no se elaboran Actas de sesiones, opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo; **Fracción XLVII.** Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y... El Comité Directivo Estatal del P.R.I. Tabasco, no genera ni detenta la información relativa al listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, en términos de los artículos 291, 294, 300 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales y artículos 297 del Registro de comunicaciones, aunado a que no cuentan con atribuciones de procuración, impartición o administración de justicia y no están relacionados con materia de seguridad nacional; **FRACCION XLIX.** Cualquier otra Información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, no genera, ni cuenta con información que se considere revista la característica de interés público con la que se pueda integrar y elaborar el listado; **ARTÍCULO 88, FRACCION I B** Información de interés público de conformidad con el catálogo determinado por el Organismo garante, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional mediante la detección de información descrita en los métodos que señalan los lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva; no genera, ni cuenta con información que se considere revista la característica de interés público con la que se pueda integrar y elaborar el listado que señalan los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo de los



**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

Lineamientos previamente mencionados, información que pueda ser considerada e identificada de interés público o de información proactiva; en virtud de que este Sujeto Obligado realiza el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establecido en los artículos 76 y 83, referente a las obligaciones comunes y específicas, así como lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información, lo cual garantiza y protege en todo momento el derecho humano de acceso a la información pública, tal cual lo establece el Artículo 6 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo vigésimo de los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público.

Escuchados los integrantes del Comité en este punto, se tomaron los acuerdos respectivos con la aprobación unánime de los presentes. -----

No habiendo más asuntos que tratar y una vez desahogados los puntos previstos en el orden del día se tomaron los siguientes: -----

-----**ACUERDOS CT/010-2021:**-----

PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad de votos, la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes del Comité Directivo Estatal del P.R.I. Tabasco, en los términos consignados en la Tabla de Aplicabilidad que se anexa a la presente.

SEGUNDO. - Publíquense todas y cada una de las actuaciones mencionadas de la presente acta, en los estrados electrónicos del Partido Revolucionario Institucional (PRI) de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO DE LA ORDEN DEL DÍA. - No habiendo más asuntos que tratar y desahogado que fue el orden del día, siendo las catorce horas del día en que se actúa, el C.P. Ernesto Jiménez Narváez, Presidente del Comité Transparencia del

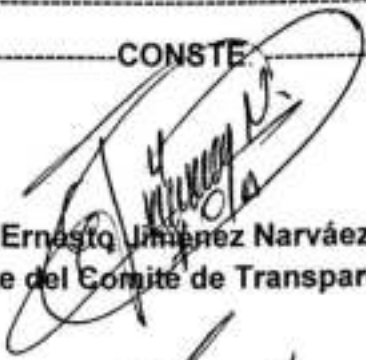


TABASCO


**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

Comité Directivo Estatal del P.R.I. Tabasco, declara clausurada la presente sesión extraordinaria, firmando para constancia al calce y margen los que en ella intervinieron. _____


CONSTE




**C.P. Ernesto Jiménez Narváez
Presidente del Comité de Transparencia**



**Lic. Mario Enrique Merino Trujillo
Primer Vocal**



**Lic. Marco Antonio Leyva Leyva
Segundo Vocal**



**Lic. José Charle Alcocer
Secretario**